



Preguntas y Respuestas

Programa de *Parole* de Reunificación Familiar Cubano

21 de noviembre del 2007

P: ¿Qué es el Programa de *Parole* de Reunificación Familiar Cubano (CFRP, por sus siglas en inglés)?

R: Bajo este programa el Servicio de Inmigración y Ciudadanía (USCIS, por sus siglas en inglés) ofrece una oportunidad a los beneficiarios de las solicitudes por reunificación familiar, que han sido aprobadas, de emigrar a los Estados Unidos en lugar de permanecer en Cuba para procesarse por el estatus de residente legal permanente (tarjeta de residencia). El objetivo del programa es acelerar la reunificación familiar mediante los canales migratorios seguros y legales para emigrar a los Estados Unidos de forma organizada y aplacar la irregular y peligrosa inmigración marítima.

P: ¿Cuál es la autoridad que permite que una persona entre a los Estados Unidos con un *parole*?

R: El Acta de Inmigración y Nacionalidad dispone que USCIS puede ejercer la autoridad de un permiso migratorio (*parole*) a discreción para “casos por razones humanitarias urgentes y beneficio significativo de interés público.” Ver INA § 212(d)(5)(A); 8 U.S.C. § 1182(d)(5)(A); también ver 8 CFR §§ 212.5(c) & (d) (autoridad a discreción para otorgar *parole*).

El Programa de *Parole* de CFRP suplementará los programas existentes (Ej.: solicitudes por reunificación familiar o “”, refugiados y *parole*) para ofrecer una vía para que los Estados Unidos cumpla con su compromiso de emitir documentos de viaje bajo los Acuerdos Migratorios Cuba-Estados Unidos.

Q: ¿Cuáles son las otras vías disponibles para los cubanos que desean emigrar?

A: Según los Acuerdos Migratorios entre Cuba y los Estados Unidos, este último intenta ofrecer un mínimo de 20,000 documentos de viajes anualmente a los cubanos que desean emigrar. A través de este medio, los Estados Unidos ofrece vías legales y seguras para venir a los Estados Unidos. Hasta la fecha, la mayoría de los documentos de viaje emitidos según los Acuerdos Migratorios corresponden a uno de los tres programas: solicitud por reunificación familiar (“*immigrant visa*”), programa de refugiados, y el Programa Especial para la Emigración Cubana o Sorteo Cubano.

P: ¿Por qué otorgar otra autoridad de *parole* si existen tres vías potenciales para la emigración legal?

R: Dos aspectos de los programas migratorios existentes limitan la habilidad de los Estados Unidos para promover la emigración segura, legal y ordenada a los Estados Unidos como una alternativa a las salidas marítimas ilegales desde Cuba. Primero, a excepción de los familiares directos (Ej.: cónyuge, hijo soltero, etc.) de los ciudadanos



norteamericanos, el número de visas por reunificación familiar disponibles está limitado por ley. Ver el Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA) §§ 201(c), 202(a) & 203; 8 U.S.C. §§ 1151(c), 1152(a), & 1153. Segundo, no se le ha permitido a los Estados Unidos realizar un nuevo período de inscripción para el Programa del Sorteo desde 1998 debido a las restricciones que el gobierno cubano ha establecido para dicho programa. Este hecho reduce grandemente la cantidad de personas a las que Estados Unidos puede otorgarle documentos de viaje.

P: ¿Pudo Estados Unidos emitir 20,000 documentos de viaje en el año fiscal 2007?

R: No. La interferencia del gobierno de Cuba en las operaciones de la Sección de Intereses de los Estados Unidos (USINT, por sus siglas en inglés) entorpeció la habilidad de USINT para realizar a toda capacidad sus funciones migratorias y de otra naturaleza. Como resultado, el gobierno de los Estados Unidos no pudo procesar el mínimo de 20,000 cubanos para que emigraran legalmente a los Estados Unidos en el año fiscal 2007.

Q: ¿Incrementará el *Parole* de Reunificación Familiar Cubano (CFRP) el número de cubanos que pueden emigrar a los Estados Unidos bajo los Acuerdos Migratorios?

A: No. Los *paroles* otorgados bajo el programa CFRP estarán contemplados dentro de los 20,000 documentos de viajes, como se establece en los Acuerdos Migratorios. USCIS espera otorgar menos *paroles* bajo el Programa de Sorteo para contrarrestar los *paroles* otorgados bajo el programa CFRP.

P: ¿Podrán las personas que se procesen bajo el Programa CFRP entrar en los Estados Unidos durante el primer año de implementación?

R: Aunque algunas personas aprobadas bajo el Programa CFRP podrán entrar a los Estados Unidos en el primer año de implementación, se anticipa que el Programa CFRP comprenda varios años para complementar algunos programas de emigración legal que ayuda a alcanzar la cifra de 20,000 documentos de viajes anuales según los Acuerdos Migratorios.

P: ¿Podrán acogerse al Programa CFRP las personas que califican como “familiares directos”?

R: No. La participación en el Programa CFRP no está disponible para las personas que califican como familiares directos según la sección 201(b)(2)(A)(i) del INA, 8 U.S.C. § 1151(b)(2)(A)(i). Los familiares directos no necesitan acogerse al programa CFRP, porque ellos pueden optar por visas para viajar a los Estados Unidos inmediatamente después del recibo de la aprobación de su reclamación (I-130).

P: ¿Quién tiene amparo bajo este programa?

R: Las personas que residen en Cuba y que son beneficiarias de solicitudes por reunificación familiar (I-130) que hayan sido aprobado, pero las cuales no hay disponibilidad inmediata de visa.

P: ¿Quién no tiene amparo bajo este programa?

R: Algunas personas no son elegibles para acogerse al Programa CFRP. Los cubanos que no residen en Cuba no son elegibles para participar en el programa. Además, los cubanos



que hayan cometido delitos graves o no pasan los chequeos de seguridad no se les otorgará *parole*.

P: ¿Qué debo hacer para que mis familiares participen en el Programa CFRP?

R: La participación en el CFRP no requiere de formularios adicionales u honorarios de su parte. Si usted ya ha solicitado con el formulario I-130 y ha recibido la notificación de aprobación, USCIS o el Centro Nacional de Visas (NVC, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado lo contactarán mediante una notificación escrita explicando la elegibilidad del beneficiario para participar en el Programa CFRP y los procedimientos para solicitar *parole*.

P: ¿Qué necesito hacer si ya he llenado el formulario I-130 para mis familiares en Cuba pero aún no he recibido la notificación de aprobación?

R: No necesita hacer nada hasta tanto haya recibido la notificación de la aprobación y una notificación por escrito de USCIS o el NVC con relación al Programa CFRP.

P: Una vez que haya enviado toda la documentación necesaria de mi beneficiario al NVC, ¿qué necesito hacer después?

R: Una vez que el NVC conste con un paquete del Programa CFRP del reclamante en los Estados Unidos, NVC le enviará una segunda carta ofreciéndole instrucciones para que usted programe una entrevista para su beneficiario. Por favor no llame a USCIS ni a la Sección de Intereses de los Estados Unidos (USINT, por sus siglas en inglés) en ese momento para programar una cita.

P: El otorgamiento de *parole* bajo el Programa CFRP, ¿será de forma automática?

R: No. El otorgamiento de *parole* para una persona es discrecional y sobre la base de un análisis casuístico. Todos los participantes necesitan pasar los chequeos de seguridad correspondientes y ofrecer información adicional en caso de solicitarse. Si USCIS decide otorgar *parole* a su discreción, se emitirán los documentos de viaje para el beneficiario en Cuba. Estos documentos de viaje le permitirán al beneficiario viajar a los Estados Unidos de forma segura, legal y ordenada.

P: ¿Podrá un beneficiario de un *parole* CFRP solicitar un *parole* para otro miembro de la familia que no sea beneficiario de una I-130 aprobada?

R: Beneficiarios del CFRP que sean mayores de 21 años pueden solicitar *parole* para ciertos miembros de su familia. En la mañana de su entrevista el solicitante debe de notificar a los empleados del Consulado que el o ella desea solicitar un *parole* a miembro(s) de la familia que no estén incluidos en la solicitud-130. La decisión final sobre la solicitud del *parole* es hecha por un oficial del USCIS. Los solicitantes recibirán el resultado de su solicitud de *parole* varias semanas después de su entrevista.

-USCIS-